

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloques Movimiento Popular Fueguino
La Libertad Avanza

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 9 AGO 2026	Hs. 15:06
Numero: 680	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N.º 118/26
JEREZ, Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia
Letra: MPF - LLA - 357

**Ref. Proyecto de Ordenanza,
Modificar la OM N° 6166/2023.**

Ushuaia, 18 de agosto de 2026

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S ____ / ____ D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la modificación de la Ordenanza Municipal N.º 6166/2023.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorette SALDÍAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloques Movimiento Popular Fueguino
La Libertad Avanza

FUNDAMENTOS

Ante la necesidad de actualizar la normativa municipal vigente en materia de Carnet de Manipulador de Alimentos (CMA), el presente Proyecto de Ordenanza tiene por finalidad adecuar las disposiciones de la Ordenanza Municipal N.º 6166/2023 al régimen establecido por la normativa nacional vigente.

Mediante el Decreto Nacional N.º 697/2026 se introdujeron modificaciones al Sistema Nacional de Control de Alimentos y, particularmente, al régimen aplicable a los carnets de manipulación de alimentos otorgados por las autoridades sanitarias competentes.

En particular, el artículo 17 del Decreto Nacional N.º 697/2026 sustituyó el artículo 20 del Decreto Nacional N.º 815/1999 y estableció que los carnets de manipulación de alimentos de las personas empleadas en establecimientos alimentarios serán otorgados por las autoridades sanitarias competentes de conformidad con el Código Alimentario Argentino, tendrán validez en todo el territorio nacional y no tendrán vencimiento una vez otorgados.

Esta modificación introducida en el régimen nacional torna necesario revisar las disposiciones actualmente previstas en la Ordenanza Municipal N.º 6166/2023 respecto de la vigencia y renovación del Carnet de Manipulador de Alimentos.

En efecto, el artículo 4.º de la citada Ordenanza establece actualmente que el Carnet de Manipulador de Alimentos tendrá una vigencia de tres (3) años. Asimismo, su artículo 6.º incorpora entre los datos mínimos obligatorios del carnet la fecha de vencimiento, mientras que el artículo 8.º regula expresamente el procedimiento para su renovación, exigiendo a tales efectos la realización y aprobación de un nuevo examen de conocimientos.

En consecuencia, la permanencia de dichas disposiciones dentro del ordenamiento municipal mantiene un régimen de vencimiento y renovación periódica que resulta necesario adecuar a las modificaciones introducidas por la normativa nacional vigente.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Vladimir ESPELLO
Concejal Bloque Vot
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjory P. ...
Concejal Bloque ...
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloques Movimiento Popular Fueguino
La Libertad Avanza

La adecuación propuesta permitirá eliminar la exigencia municipal de renovación periódica del Carnet de Manipulador de Alimentos, sin afectar la obligatoriedad de su obtención inicial ni los requisitos de capacitación, evaluación y demás condiciones sanitarias establecidas por el Código Alimentario Argentino y la normativa aplicable.

En este sentido, la eliminación del vencimiento del carnet no implica una reducción de las facultades de fiscalización y control sanitario que correspondan a las autoridades competentes, sino únicamente la adecuación del régimen municipal respecto de su vigencia y renovación.

Asimismo, la modificación propuesta procura evitar la subsistencia de exigencias administrativas municipales que han quedado desactualizadas frente al nuevo régimen nacional, favoreciendo una gestión más simple y eficiente para quienes deban obtener el Carnet de Manipulador de Alimentos.

Por ello, resulta necesario modificar el artículo 4.º de la Ordenanza Municipal N.º 6166/2023, eliminando el plazo de vigencia de tres (3) años; adecuar su artículo 6.º, suprimiendo la referencia a la fecha de vencimiento; derogar el artículo 8.º, referido al procedimiento de renovación periódica; y modificar el Anexo I de la citada Ordenanza, eliminando del modelo de Carnet de Manipulador de Alimentos el campo correspondiente a la fecha de vencimiento.

Respecto de los Carnets de Manipulador de Alimentos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, resulta asimismo conveniente que su vigencia y eventual necesidad de renovación queden sujetas a lo establecido por la normativa nacional aplicable, evitando introducir mediante la legislación municipal alcances temporales que excedan las competencias propias de esta jurisdicción.

De esta manera, la modificación propuesta permitirá armonizar el régimen municipal con las disposiciones nacionales actualmente vigentes en materia de Carnet de Manipulador de Alimentos, eliminando exigencias de vencimiento y renovación periódica que ya no resultan compatibles con dicho marco normativo.

Por tal razón, este Bloque del Movimiento Popular Fueguino presenta el presente Proyecto de Ordenanza con el objeto de modificar la Ordenanza Municipal N.º 6166/2023

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPP
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Volter TAVARONE
Bloque Movimiento Popular Fueguino
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorette SALDÍAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloques Movimiento Popular Fueguino

La Libertad Avanza

y adecuar sus disposiciones relativas a la vigencia, renovación y contenido del Carnet de Manipulador de Alimentos al régimen establecido por la normativa nacional vigente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

María L. ESPINOSA
Concejal Bloque MPP
Concejo Deliberante Ushuaia

María L. ESPINOSA
Concejal Bloque MPP
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloques Movimiento Popular Fueguino
La Libertad Avanza

PROYECTO DE ORDENANZA.-

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.º- MODIFICAR el artículo 4.º de la Ordenanza Municipal N.º 6166/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4.º- Vigencia del CMA. El Carnet de Manipulador de Alimentos no tendrá vencimiento una vez otorgado, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto Nacional N.º 697/2026 y la normativa nacional vigente en la materia”

ARTÍCULO 2.º- MODIFICAR el artículo 6.º de la Ordenanza Municipal N.º 6166/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6.º- De los datos mínimos del CMA. Los datos mínimos obligatorios que deberán figurar en el Carnet de Manipulador de Alimentos son:

- 1- Lugar y fecha de emisión;
- 2- Datos filiatorios del titular: nombre y apellido, tipo y número de documento y domicilio actualizado;
- 3- Firma y sello de la autoridad que lo expida; y
- 4- Método de verificación de la información contenida en éste, mediante código de barras, código QR o número de carnet precedido por el código geográfico correspondiente a la jurisdicción emisora.

El CMA deberá expedirse de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente.”

ARTÍCULO 3.º- DEROGAR el artículo 8.º de la Ordenanza Municipal N.º 6166/2023.

Wladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Volter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjoretha SALDÍAS
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Bloques Movimiento Popular Fueguino

La Libertad Avanza

ARTÍCULO 4.º.- MODIFICAR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 6166/2023, eliminando del modelo de Carnet de Manipulador de Alimentos el campo correspondiente a la "Fecha de vencimiento".

ARTÍCULO 5.º.- ESTABLECER que los Carnets de Manipulador de Alimentos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente se registrarán, respecto de su vigencia y eventual renovación, por lo dispuesto en la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO 6.º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º XXXXXX.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA XX/XX/2026.-c

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

Marjorie ALBA
Concejal Bloque La Libertad Avanza
Concejo Deliberante Ushuaia